

Asunto: Se emite Dictamen con
Proyecto de Decreto.

C. Diputada Erika Isabel Guillén Román,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, mediante el que manifiesta su voluntad de solicitar licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente ostenta, a partir del día 3 de agosto de 2026, análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. El 3 de agosto de 2026 se recibió en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos suscrito por el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de las Vigas, Guerrero, mediante el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones antes referidas, por así convenir a sus intereses personales.

2. El Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, con fecha 3 de agosto de 2026, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida para separarse del cargo y funciones como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Las Vigas, Guerrero, a partir del 3 de agosto de 2026. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente.

3. En sesión de fecha 12 de agosto de 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones como Regidor, a partir del 3 de agosto de 2026.

4. Mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/2206/2026, de 12 de agosto de 2026, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, mediante el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones como Regidor, a partir del 3 de agosto de 2026. Documento y sus anexos recibidos en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 13 de agosto de 2026.

5. La Presidencia de la Comisión remitió el 13 de agosto del presente año a cada integrante de esta comisión una copia del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

"Que en uso de mis Derechos Políticos Electorales y Con fundamento en el artículo 91 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; vengo a solicitar se inicie con el trámite Legislativo a fin de que se me conceda LICENCIA INDEFINIDA al cargo y funciones que actualmente ostentó, con efectos inmediatos, lo anterior es en atención a qué atenderé unos asuntos personales."

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones:

PRIMERA. Que en los comicios electorales realizados el día 2 de junio del año 2024, el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, y el Ciudadano Luis Fernando Liquidano Valente, fueron electos como Regidor Propietario y Regidor Suplente respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional emitida por el Consejo Distrital Electoral 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 6 de junio del 2024.

SEGUNDA. Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, a través del Pleno o de la Comisión Permanente, resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

TERCERA. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

CUARTA. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

QUINTA. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación, en virtud que el solicitante manifiesta, se le conceda licencia de manera indefinida, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia de manera indefinida de Regidor Propietario a partir del 3 de agosto de 2026.

SEXTA, Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de un regidor al que se le aprueba la licencia de manera indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Luis Fernando Liquidano Valente, Regidor Suplente para que asuma el cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero.

Esta comisión dictaminadora, reconoce que, con la aprobación de la licencia por tiempo indefinido solicitada, se dejan a salvo los derechos político-electorales del C. Victor Manuel Pérez Hernández, para los efectos legales a que haya lugar.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación presenta para la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente dictamen con proyecto de;

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, CON EFECTOS A PARTIR DEL 3 DE AGOSTO DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, presentada por el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, con efectos a partir del 3 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción primera, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado llámese al Ciudadano Luis Fernando Liquidano Valente, Regidor Suplente, para que previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández y al cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

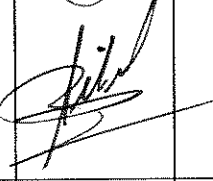
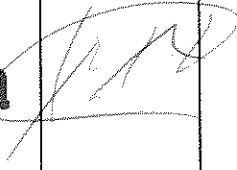
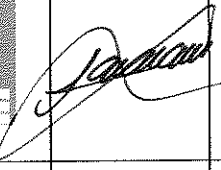
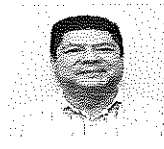
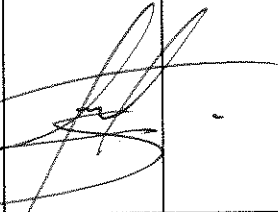
ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Luis Fernando Liquidano Valente, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER LEGISLATIVO
DIP. HÉCTOR SUÁREZ BASURTO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE
LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR SUÁREZ BASURTO PRESIDENTE	morena			
	DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ SECRETARIA	PT			
	DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO VOCAL	morena			
	DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI VOCAL	VERDE			
	DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO VOCAL	PRD			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA INDEFINIDA AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS, GUERRERO.

